

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1) SUPRIMASE el texto del Inciso 4 del art.91, de la Ordenanza 17/82, por el siguiente:

"4) Concluido el trámite administrativo, el Secretario de Gobierno dictará la resolución correspondiente."

ART.2) SUPRIMASE el texto del art. 92 de la Ordenanza 17/82, por el siguiente:

"Art.92) Contra las resoluciones que impongan multas u otras sanciones por infracciones a la norma de esta Ordenanza, el responsable podrá interponer los recursos administrativos correspondientes dentro de los tres días de notificada la resolución pertinente. El infractor deberá abonar aparte del inporte que corresponda por la multa, la totalidad de los gastos postales que halla aparejado la aplicación de la misma. A los fines de la percepción de la multa aplicada, y los gastos postales ocasionados queda facultado el P.E.M. a incorporarlo en las cuentas y cedulones que comprendan los tributos correspondientes al infractor, sin perjuicio de la iniciación de las acciones correspondientes".—

ART.3) COMUNIQUESE, DESE AL R.M., PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-



ORDENANZA NRO:97/96

FECHA DE SANCION:4-12-96

PROMULGADA POR DECRETO NRO:469/96

SILVIA G. ANDINO

SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FERNANDO J. COISET

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE